

RESOLUCIÓN 023-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...;”*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3) Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 11 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución 110-2012 que contiene el Instructivo del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social,

para la Selección y Designación de notarias y notarios públicos de diversos cantones a nivel nacional, y dispuso la convocatoria correspondiente;

- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Aprobar el informe final y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de notarias y notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional”*;
- Que,** en sesión de 27 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 211-2013, mediante la que resolvió: *“Crear notarías a nivel nacional”*;
- Que,** mediante Resolución 004-2014, de 10 de enero de 2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Reformar la Resolución 211-2013 mediante la que se crearon notarías a nivel nacional; y, crear nuevas notarías para los cantones de Quito y Mejía de la provincia de Pichincha”*;
- Que,** mediante Resolución 022-2014, de 07 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Reformar las Resoluciones 211-2013 y 004-2014 mediante las cuales el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió crear notarías a nivel nacional”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-817, de fecha 05 de febrero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando

CJ-DNJ-2014-285, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución para reformar la Resolución 211-2013; y, el Memorando DNTH-948-2014, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el informe No. 4 para la designación de notarias y notarios a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME 4 PARA LA DESIGNACIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL; Y, NOMBRAR NOTARIOS EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Aprobar el informe 4 para la designación de notarias y notarios a nivel nacional.

Artículo 2.- Nombrar notarios a los elegibles que constan en el anexo 1 que es parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de los nuevos notarios, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los notarios una vez posesionados, tendrán un plazo de treinta días para poner en funcionamiento la notaría correspondiente. Este plazo podrá ampliarse previa solicitud motivada ante la Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano.

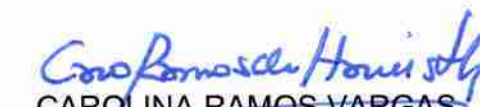


023-2014


SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente


CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General Subrogante

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.


CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General Subrogante

ANEXO 1

Provincia - Cantón	Cédula	Apellidos	Nombres	Puntaje Alcanzado	No. Notaría	Ubicación
PICHINCHA - QUITO	180266252-6	VARGAS INOSTROZA	EDGAR NAPOLEÓN	92,050	49	QUINCHE
PICHINCHA - QUITO	170245796-9	ORTUÑO ARÉVALO	CARLOS ANTONIO	91,810	50	GUAYLLABAMBA
PICHINCHA - QUITO	170736850-0	NAVAS SUASNAVAS	MARCO ANDRE	91,750	51	CALDERÓN
PICHINCHA - QUITO	170875855-0	BURBANO RUEDA	ALFREDO SANTIAGO	91,000	52	CALDERÓN
PICHINCHA - QUITO	170750445-0	DALGO PROAÑO	HUGO MARCELO	91,000	53	CALDERÓN
PICHINCHA - QUITO	110300756-1	VALAREZO GUERRERO	JORGE ISAAC	91,000	54	CALDERÓN
PICHINCHA - QUITO	170731936-2	HARO MANCHENO	EDUARDO HERNÁN	90,960	55	COTOCOLLAO
PICHINCHA - QUITO	170953029-7	FRANCO CASTAÑEDA	EDWARD ANÍBAL	90,630	56	TABABELA
PICHINCHA - QUITO	171108783-1	DURANGO CORDERO	RODRIGO FRANCISCO	90,450	57	TABABELA
PICHINCHA - QUITO	100200569-0	VACA MUÑOZ	MIGUEL LENÍN	90,360	58	CENTRO HISTÓRICO
PICHINCHA - QUITO	020053275-2	VILLAGÓMEZ VARGAS	EDUARDO NAPOLEÓN	90,000	59	ITCHIMBIA
PICHINCHA - QUITO	100100208-6	CEVALLOS PÉREZ	RAÚL ERNESTO	89,800	60	QUITUMBE
PICHINCHA - QUITO	020076752-3	AGUILAR ROMERO	GIL EDUARDO	89,750	61	QUITUMBE
PICHINCHA - QUITO	040070956-4	RECALDE DE LA ROSA	CRISTHIAN MAURICIO	89,750	62	CHILLOGALLO
PICHINCHA - QUITO	170988688-9	MANTILLA GUERRA	CARLOS ALBERTO	89,400	63	CHILLOGALLO
PICHINCHA - QUITO	180301636-7	ARELLANO SARASTI	PAÚL DAVID	89,320	64	MAGDALENA
PICHINCHA - QUITO	171097692-7	CASTRO FALCONÍ	PEDRO OLMEDO	89,250	65	MAGDALENA
PICHINCHA - QUITO	070114523-7	MAZA OBANDO	NELSON MANUEL	89,000	66	CHIMBACALLE
PICHINCHA - QUITO	170763279-8	HERRERA RUEDA	LUIS OSWALDO	88,070	67	CHIMBACALLE
PICHINCHA - QUITO	170778757-6	ARBOLEDA ORELLANA	JUAN FRANCISCO	87,750	68	POMASQUI
PICHINCHA - QUITO	020084628-5	TITO RUILOVA	MIGUEL ÁNGEL	87,580	69	KENNEDY
PICHINCHA - QUITO	171181980-3	BORJA BORJA	RAMIRO GONZALO	87,350	70	JIPIJAPA
PICHINCHA - QUITO	180125263-4	GARCÉS PÁSTOR	FAUSTO RAÚL	87,070	71	ALANGASI
PICHINCHA - QUITO	170880479-2	LEÓN OSEJO	BOLÍVAR GUILLERMO	87,070	72	PUELLARO
PICHINCHA - QUITO	170845305-3	ESTRADA MARTÍNEZ	HENRY OSWALDO	85,750	73	NANEGALITO
PICHINCHA - QUITO	170989329-9	JARAMILLO CALERO	JOSE LUIS	85,040	74	CONDADO
PICHINCHA - QUITO	170554287-4	DEL POZO VALLEJO	ROLANDO PATRICIO	84,920	75	CONDADO

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 023-2014, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 7 de febrero de 2014.


CAROLINA RAMOS VARGAS
 Secretaria General del Consejo de la Judicatura Subrogante